

C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 27

Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Delegados (As) Y Subdelegados (As) Del Municipio De Huichapan, Hidalgo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Derecho es un producto social que evoluciona a la par con la sociedad, es por lo que la Legislación debe ajustarse a la realidad social permanente.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de Barrios o Colonias, Pueblos, Comunidades, Rancherías, así como las atribuciones de los Delegados(as) y Subdelegados(as) del Municipio de Huichapan.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Órganos Auxiliares Municipales: Los (las) Delegados (as) y Subdelegados (as)
- II. Presidente: El (la) Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo
- III. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo.
- IV. Circunscripción territorial: Territorio que comprende el Barrio o Colonia, Pueblo, Comunidad, Ranchería, competencia del Órgano Auxiliar.

Artículo 2. Los Órganos auxiliares tienen carácter público y honorífico, cuya competencia será única y exclusiva en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos, y sus atribuciones serán las que le señale el presente ordenamiento, el Bando de Gobierno y de Policía y la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo Municipal designará a un coordinador que gestione, asesore y supervise la actividad de los Órganos Auxiliares Municipales.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 4. La Circunscripción Territorial comprenderá los límites de la extensión reconocida por el Ayuntamiento, el cual contará con un plano que especifique sus límites.

Artículo 5. El Municipio de Huichapan cuenta con la siguiente división territorial:
Una ciudad que es Huichapan, sede del Ayuntamiento Municipal y conformada por los siguientes:

I.

Barrios:

- 1) Centro Histórico de Huichapan
- 2) Abundio Martínez
- 3) La Campana
- 4) El Calvario
- 5) San Mateo
- 6) Santa Bárbara
- 7) La Estación

Colonias:

- 1) Javier Rojo Gómez

II. Dos Pueblos:**A) SAN JOSÉ ATLÁN:** Con cuatro barrios denominados:

- | | |
|--------------|--------------|
| 1) San José | 3) El Carmen |
| 2) Guadalupe | 4) San Juan |

B) TLAXCALILLA.- Con nueve Barrios denominados:

- | | |
|---------------|-----------------|
| 1) San Miguel | 5) Minshà |
| 2) Centro | 6) Dopresà |
| 3) Palo Alto | 7) Buenos Aires |
| 4) La Peña | 8) El Plan |
| | 9) Los Pirules |

III. 34 Treinta y cuatro Comunidades que son:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| 1.- Apartadero, El | 18. Llano Largo |
| 2.- Astillero, El | 19. Mamithi |
| 3.- Bondojito | 20. Maney |
| 4.- Boyè | 21. Maxthà |
| 5.- Cajón, El | 22. Pedregoso |
| 6.- Carmen, El | 23. Sabina Grande |
| 7.- Comodejé | 24. Sabinita, La |
| 8.- Cruz, La | 25. Saucillo, El |
| 9.- Dandhò | 26. Taguì |
| 10. Dantzibojay | 27. Taxqui |
| 11. Dongoteay | 28. Tendido, El |
| 12. Dothì | 29. Vitejhè |
| 13. Ejido Huichapan | 30. Xajay |
| 14. Escondida, La | 31. Yonthè |
| 15. Gavillero de Minthò | 32. Zamorano |
| 16. Huixcazdhá | 33. Zequetejhè |
| 17. Jonacapa | 34. Zothè |

IV. Dos Rancherías:

- 1) Manzana El Tendido
- 2) Guadalupe

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS (LAS) DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS)

Artículo 6. Los Órganos auxiliares serán electos por los vecinos de su circunscripción territorial, de acuerdo al procedimiento que establezca la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Los Órganos Auxiliares Municipales durarán en su encargo un año y los que tengan el carácter de propietarios podrán ser ratificados por una sola ocasión para el período siguiente, como lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 8. Para ser Órgano Auxiliar Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano de la circunscripción territorial, en pleno goce de sus derechos, y tener un modo honesto de vida;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Tener cuando menos cinco años de residencia en su circunscripción territorial;
- IV. Tener como mínimo 18 años y contar con credencial para votar vigente;

- V. Conocer la problemática de la comunidad;
- VI. No haber sido condenado por delito alguno;
- VII. Haber obtenido la mayoría de votos; y
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico.
- IX. No ser Presidente Municipal, Síndico(a), Regidor(a), propietarios.
- X. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos.

Artículo 9. Los Órganos Auxiliares Municipales serán electos con base en la convocatoria que expida el Ayuntamiento, respetándose los usos y costumbres de su circunscripción territorial. Serán Órganos electos por mayoría relativa, mediante las siguientes alternativas:

- A) En Asamblea pública por voto directo y abierto.
- B) En Asamblea pública por voto directo nominal.
- C) Por voto directo y secreto con boletas autorizadas y depositadas en urnas transparentes.

Artículo 10. La convocatoria para el cambio de los Órganos Auxiliares Municipales se expedirá por el Ayuntamiento a más tardar el día quince de noviembre de cada año y deberá contener:

1. La forma y características de la elección;
2. La fecha límite de registro de planillas;
3. Lugar, fecha y hora en que se efectuará la elección;
4. Los requisitos para poder ser electo Delegado(a) o Subdelegado(a); y
5. La forma de integración y funciones del comité electoral, el que deberá ser presidido por el representante designado por el Presidente Municipal.

Artículo 11. Mediante Sesión del H. Ayuntamiento, se tomará protesta de Ley a los Órganos Auxiliares electos, asimismo y de acuerdo al orden del día previsto se les hará entrega de su nombramiento como Delegado (a), y Subdelegado(a) **al que han** sido electos y cuando por alguna razón existiera problema en cuanto al resultado de la elección, el Ayuntamiento decidirá en forma discrecional lo que mejor convenga a los intereses de la Comunidad.

Artículo 12. Los Órganos Auxiliares Municipales entrantes, recibirán de manera obligatoria de los Delegados(as) y Subdelegados(as) salientes, en presencia del Presidente Municipal o su representante, los bienes municipales que correspondan al pueblo, comunidad o barrio, así como un informe financiero y general de las actividades realizadas durante su gestión, los archivos de la delegación y los sellos, elaborándose el acta de entrega-recepción. De no hacerlo se aplicaran las sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de responsabilidades de los servidores públicos. De igual forma los nuevos delegados, deberán pasar a la Secretaria General del Municipio, a realizar el registro del sello de la comunidad y de su firma.

Artículo 13. Podrán participar en la asamblea todas las personas del barrio o colonia, pueblo, comunidad o ranchería.

Artículo 14. El Ayuntamiento asignará los recursos necesarios para hacer del conocimiento de la circunscripción territorial la convocatoria, pudiendo ser a través de voceo, medios digitales e impresos, etc.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 15. Los Órganos Auxiliares Municipales tendrán, en el ámbito de su competencia las que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, además de las señaladas en el Bando de Gobierno y de Policía, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales dentro de su circunscripción territorial.
- II. Vigilar el cabal cumplimiento del Bando de Gobierno y de Policía, Reglamentos, disposiciones administrativas y circulares que emita el Ayuntamiento.
- III. Mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.
- IV. Participar con sus opiniones, propuestas y recomendaciones en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de los planes de centros de población y de los programas que de ambos se deriven.
- V. Recabar la opinión de los vecinos para elaborar su programa de trabajo, el que deberá estar acorde con el Plan Municipal de Desarrollo; una vez concluido, deberá presentarse de manera obligatoria al

- Presidente Municipal para su conocimiento a más tardar el último día del mes de Febrero.
- VI. Motivar y organizar la participación de los vecinos para el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento y los propios de su circunscripción territorial.
 - VII. Vigilar y coadyuvar para que los Padres de familia envíen a sus hijos a recibir asistencia médica así como la educación básica, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - VIII. Mantener informado al Coordinador(a) de Delegados(as) o funcionarios(as) del Gobierno Municipal de hechos trascendentes que afecten el orden y la paz social, que se suscite dentro de su circunscripción territorial. Así como acudir puntualmente ante las autoridades municipales cuando sea convocado.
 - IX. Rendir en asamblea pública de su circunscripción territorial a partir del 01 de diciembre al 15 de enero, el informe relacionado con el cumplimiento de sus responsabilidades durante el año del ejercicio de sus funciones, ante la presencia de un representante del Gobierno municipal.
 - X. Se autoriza al delegado (a) municipal expedir la validación de las construcciones que se ejecuten en su circunscripción territorial y vigilar que sea acorde a lo establecido en el plan de desarrollo urbano municipal, coadyuvando con la dirección de obras públicas municipales para el permiso, clausura o suspensión de aquellas obras que no cumplan con lo establecido en el reglamento de obras y construcciones del municipio de Huichapan.
El delegado (a) al emitir la validación cobrará el porcentaje aprobado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal, a través de la expedición de recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello, recurso que se destinara para obras de la propia comunidad. Es obligación enviar copia de las validaciones a la dirección de obras Públicas del municipio
 - XI. Convocar y presidir las asambleas dentro de su circunscripción territorial, para tratar asuntos de importancia general, e informar a la coordinación de Delegados(as) los hechos relevantes.
 - XII. Orientar a los vecinos sobre problemas que le sometan a su consideración, indicándoles las instancias gubernamentales en las que puedan ser atendidos.
 - XIII. Ser gestores de las demandas de sus representados ante las autoridades competentes, cuando sean problemas de interés colectivo de su circunscripción.
 - XIV. Promover la realización de actividades, programas y eventos sociales, culturales y deportivos en su circunscripción territorial.
 - XV. Llevar, mantener y actualizar los libros de ingresos y egresos por concepto de servicios públicos así como la participación de vecinos en faenas y en trabajos de carácter social, entregando al término de su gestión la documentación correspondiente, al coordinador(a) de Delegados(as) así como al Delegado(a) entrante.
 - XVI. Los Órganos Auxiliares Municipales deberán abstenerse de participar y organizar actividades de carácter religioso. Así mismo tienen prohibido obligar a sus vecinos a realizar aportaciones económicas para ese fin. El delegado coadyuvará con los comités de las festividades municipales.
 - XVII. Expedir y cobrar de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobado por el H. Ayuntamiento mediante la expedición del recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello las constancias de residencia, identidad, domicilio, vecindad, carta factura para el ganado, de ingresos, de Posesión, de No afectación de caminos, ambiental, situación o actividad económica y de los adeudos en cooperaciones sociales y/o faenas comunitarias, para que vecinos y habitantes realicen los trámites ante las autoridades competentes de su interés.
 - XVIII. El uso del sello será exclusivo del Delegado (a) y estará bajo su custodia y responsabilidad durante el periodo de su encargo; y en su ausencia del (la) Subdelegado (a).
 - XIX. Solicitar y recibir la capacitación del cuerpo de policías comunitarios para auxiliar en el cumplimiento de sus funciones, y salvaguardar la seguridad de los habitantes de su circunscripción territorial, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
 - XX. Elaborar revisar y actualizar el diagnóstico general de la comunidad que representa (censo) en coordinación con las demás Autoridades Municipales.
 - XXI. Vigilar y reportar a la Jurisdicción Sanitaria Número IV Huichapan y al H. Ayuntamiento si algún particular o establecimiento realiza sacrificio de ganado vacuno, bovino, caprino, porcino y aves de corral en su domicilio, propiedades o establecimientos con fines comerciales ya que sólo es permitido hacerlo en el Rastro Municipal.
 - XXII. Vigilar y reportar a las autoridades correspondientes de las granjas avícolas, establos, criaderos de ganado bovino, caprino, vacuno, porcino que afecten las condiciones higiénicas de los vecinos.
 - XXIII. Exhortar y concientizar a la ciudadanía que representan que tienen la obligación de colaborar en la conservación de fachadas, aseo de las calles, plazas, jardines y deberán abstenerse de tirar toda clase de basura en su tránsito por la vía pública. Quienes no contribuyan a la limpieza, especialmente frente de los predios de su propiedad, serán sancionados administrativamente y económicamente.
 - XXIV. Aplicar las multas establecidas por el catálogo de faltas administrativas y sus sanciones autorizadas por el H. Ayuntamiento a través de la expedición del recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello

- XXV.** Promoverán, preservarán, rescatarán y fomentarán la cultura y cuidarán de aquellos sitios que por su historia y tradición sean un patrimonio del lugar.
- XXVI.** Apoyar y coadyuvar con el Ayuntamiento y las Secretarías gubernamentales, y la de salubridad en las diferentes campañas que realizan para mantener la salud de la ciudadanía y del medio ambiente.
- XXVII.** Vigilar y reportar ante el Ayuntamiento a las personas que consuman drogas y estupefacientes.
- XXVIII.** Vigilar que los establecimientos comerciales y en áreas deportivas, respeten los horarios y la no venta a menores de edad de bebidas alcohólicas y cigarros.
- XXIX.** Es responsabilidad del Delegado vigilar que los acuerdos de las asambleas no contravengan las leyes federales, estatales, y municipales. Los acuerdos de asamblea no considerados en el presente reglamento, deberán ser dados a conocer al H. Ayuntamiento para que sean validados para su aplicación.
- XXX.** Reportar al H. Ayuntamiento establecimientos o domicilios particulares donde se lleve a cabo la prostitución.
- XXXI.** Informar al Ayuntamiento de toda persona que inicie actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios, para estar seguros que cuentan con las autorizaciones de licencias correspondientes.
- XXXII.** Vigilar y reportar que la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa que se haga en la vía pública sea en los lugares autorizados para estos fines y cuenten con las autorizaciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE LA POBLACIÓN CON OTRAS REPRESENTACIONES SOCIALES

Artículo 16. El H. Ayuntamiento reconoce que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la comunidad tendrá el derecho de contar con otras organizaciones sociales dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 17. Para la organización de las festividades cívicas, los Órganos Auxiliares Municipales deberán coordinarse con las autoridades escolares y con las sociedades de padres de familia de las escuelas de su comunidad y ser el Representante del Presidente Municipal.

Artículo 18. Los Órganos Auxiliares Municipales serán la instancia de comunicación y coordinación entre los representantes de las organizaciones sociales y el H. Ayuntamiento. Las organizaciones en las que participe la comunidad no tendrán fines de lucro y son:

- I. Representación ejidal;
- II. Comités de agua potable;
- III. Sociedades de padres de familia de los planteles educativos;
- IV. Comités deportivos;
- V. Comités para el mejoramiento de la vivienda;
- VI. Comités de obras y desarrollo social de la comunidad;
- VII. Comités de carácter religioso; y
- VIII. Clubes de servicio y otros que por sus características participen en beneficio de la comunidad.

Artículo 19. Los Órganos Auxiliares Municipales en el ámbito de su circunscripción territorial, deberán llevar un registro permanente de las organizaciones y de sus dirigentes, reportando al H. Ayuntamiento cualquier cambio de las dirigencias.

Artículo 20. Cuando las organizaciones sociales deseen realizar acciones en beneficio de la colectividad, deberán hacerlo del conocimiento del H. Ayuntamiento, por conducto de los Órganos Auxiliares Municipales.

Artículo 21. Los Órganos auxiliares municipales supervisarán y vigilarán que la obra realizada por las organizaciones sociales, se ejecute en los términos en que fue programada y autorizada.

Artículo 22. Toda celebración festiva, religiosa, cívica, deportiva o cultural con o sin fines de lucro requiere autorización del H. Ayuntamiento. El (la) Delegado (a) y Subdelegado (a) son el órgano auxiliar corresponsable de verificar que se cumpla en los términos en que fue programada y autorizada y deberá solicitar a la Coordinación de Reglamentos y Comercio, así como a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, que acudan a supervisar los eventos.

CAPÍTULO VI DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 23. Los Órganos Auxiliares Municipales requieren licencia del H. Ayuntamiento para separarse de sus funciones. Las ausencias podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras, aquellas que no excedan de quince días.

Artículo 24. Las ausencias temporales de los Delegados (as) serán suplidas por los Subdelegados (as), y en caso de ausencia de ambos, serán suplidas por las personas que designe el H. Ayuntamiento en tanto se emita la convocatoria para elegir a una nueva autoridad municipal.

En los casos de ausencia definitiva, se seguirá el mismo procedimiento, y en el supuesto de que el Subdelegado no pudiera asumir el cargo, se llamará a aquél que designe el Ayuntamiento.

Artículo 25. Las ausencias definitivas de los Delegados (as) y Subdelegados (as) serán:

- A)** Por fallecimiento;
- B)** Por manifestación expresa de la persona que ostente el cargo ante la autoridad municipal; y
- C)** Cuando se deje de presentar por más de veintidós días en sus funciones, sin causa justificada.

Artículo 26. Los Órganos Auxiliares Municipales serán destituidos de sus funciones por el H. Ayuntamiento en los casos siguientes:

- I.** Cuando se dicte en su contra auto de formal prisión por delito de carácter intencional;
- II.** Cuando con su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos;
- III.** Cuando no cumplan con las atribuciones que les señala el presente Reglamento, el Bando de Gobierno y de Policía y la Ley Orgánica Municipal;
- IV.** Cuando realice cobros no autorizados, no entregue los recibos foliados, no entere a la asamblea, en su caso a la Tesorería Municipal las cantidades recaudadas en los plazos indicados.
- V.** En todo caso, previo a la destitución el Ayuntamiento le otorgará la garantía de audiencia al Delegado o Subdelegado, para resolver en consecuencia.

CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Infracción es toda acción u omisión en que incurran los **órganos** auxiliares en el cumplimiento de sus funciones y que contravengan las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno y de Policía y el presente Reglamento y éstas serán calificadas por el H. Ayuntamiento y en su caso, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A)** Amonestación;
- B)** Suspensión; y
- C)** Sustitución del cargo.

Las sanciones anteriores serán independientes de cualquier responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Presidente Municipal, el Coordinador de Delegados o en su caso el H. Ayuntamiento, según las facultades que les marca la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El presente ordenamiento abroga cualquier disposición que se le oponga contenida en la reglamentación del Municipio de Huichapan, en consecuencia, se deroga el Reglamento anterior y entra en vigor el presente, para ser un instrumento eficaz en la Administración Pública de este Municipio.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO
2012 – 2016**

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; **C. ÁLVARO TREJO CRUZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; **C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; **C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; **C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; **C. ARTURO MORENO MAGOS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- RÚBRICA; **C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- RÚBRICA; **C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; **C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; **C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; **C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; **C. YESIKA MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; **C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA;
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN.- RÚBRICA.